



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
DATA 7

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-MPP/A

Tayabamba, 26 de marzo del 2024

VISTO:

El acta de realización de presupuesto participativo de fecha 25 de marzo del 2024, mediante la cual en el mismo acto y eligen los miembros del comité de vigilancia del proceso del presupuesto participativo, siendo juramentados por el alcalde Provincial de Patate; Y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N°27972 la Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056 y modificatorias, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y de dicho proceso tiene como una de sus fases, la formalización de acuerdos;

Que, a través del Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, que establece en su primera disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPP-T, de fecha 15 de febrero del año 2023, se aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, basado en resultados del distrito de Tayabamba y de la provincia de Patate;

Que, mediante decreto de alcaldía N° 01-2024-MPP-T/ALC, de fecha 05 de marzo del 2024, en el cual en el artículo primero se **APRUEBA** conformar el equipo técnico del presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Patate; y en su artículo segundo se **APROBAR** el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS en la Provincia de Patate;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-MPP/A

Que, ese sentido, la el equipo técnico encargado del proceso participativo de la Municipalidad pone a este despacho la copia del Acta de Priorización de proyectos en Marco al Presupuesto Participativo Provincial Basado en Resultados del año 2024 de la Municipalidad Provincial de Pataz de fecha 26 de marzo de 2024, donde se eligió a los miembros del Comité de Vigilancia del referido proceso participativo: por lo que solicita el reconocimiento del mencionado comité;

Que, estando a los considerandos expuestos y los documentos del visto; y en uso de las atribuciones conferidas en el Art 20° numeral 6 y el Art 43 por la ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024, de la Municipalidad Provincial de Pataz, el cual está integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	DNI	ENTIDAD AL QUE PERTENECE
Pedro López Piundo	19428674	Alcalde del Centro Poblado de Collay
Rosmary Moreno Muñoz	42285811	Agente Municipal de Suyupampa
Esleiter López Castillo	19429131	Director de la I.E. 80472-Tayabamba

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se brinden las facilidades correspondientes al comité de vigilancia, para el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación de la presente a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informativa y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL